



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN**

Abril veintiuno de dos mil veintiuno

<b>Proceso</b>	EJECUTIVO
<b>Ejecutante</b>	BANCOLOMBIA S.A.
<b>Ejecutado</b>	JAIME ARTURO HOYOS DELGADO
<b>Radicado</b>	05001 31 03 015 <b>2021-00048-00</b>
<b>Asunto</b>	Libra Mandamiento de Pago

La demanda presentada cumple con los requisitos generales del art. 82 del C. G. del P. y el títulos ejecutivos (PAGARÉ) presta merito ejecutivo de conformidad con lo dispuesto en el art. 422 ibídem, concordado con el art. 709 del Código de Comercio. En virtud de ello el Juzgado 15 Civil Circuito de Oralidad de Medellín

**RESUELVE:**

1. Librar MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor del BANCOLOMBIA S.A. con NIT 890.903938-8 en contra de JAIME ARTURO HOYOS DELGADO con C.C. N°70.097.693; por las siguientes obligaciones:
  - 1.1. Pagaré N° **6000082567** como capital la suma de CIENTO DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$118'963.477,00) más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia bancaria desde el 24 de noviembre de 2020, hasta el pago total de la obligación.
  - 1.2. Pagaré N° **6000083134** como capital la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO

MIL SESENTA Y NUEVE PESOS (\$153'225.069,00) más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia bancaria desde el 11 de noviembre de 2020, hasta el pago total de la obligación.

- 1.3. Pagaré suscrito el día 24 de noviembre de 2020 en la ciudad de Medellín, con fecha de exigibilidad del 15 de diciembre del 2020; como capital la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS (\$53'999.805,00) más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia bancaria desde el 15 de diciembre de 2020, hasta el pago total de la obligación.
  
2. NOTIFICAR a la parte demanda, en la forma indicada en el art. 291 y S.S. ibíd. o el Decreto 806 de 2020 del auto que libro Mandamiento Ejecutivo, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones de mérito, expresando los hechos en que se basan, y acompañando de las pruebas relacionadas con ellas. art. 442 ibíd. Para esto se le entregará el respectivo traslado.
  
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 630 del Decreto 624 de 1989, por Secretaría expídase oficio con destino a la DIAN informándole la clase de proceso, el título valor, su cuantía, la fecha de exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación.
  
4. De las costas y agencias en derecho se procederá en la etapa procesal pertinente.
  
5. RECONOCER personería al abogado JUAN CARLOS MEJIA NARANJO con C.C N° 71.708.466 y T.P. N° 62.670 del C. S. de la J. para actuar bajo el endoso en procuración, quien a la fecha se encuentra vigente según el Registro Nacional de Abogados y no tiene sanciones pendientes.

**NOTIFÍQUESE**

**RICARDO LEON OQUENDO MORANTES  
JUEZ**

K

Firmado Por:

**RICARDO LEON OQUENDO MORANTES  
JUEZ  
JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a39f1b9410eaba4e747a73fb00fddbc5e603205db5e3aeee7338b17610bd85cb**

Documento generado en 21/04/2021 09:06:20 AM